

Titulo
de
17

Don Carlos por la gracia de Dios Rey de Castilla
 y de las Indias de Jerusalem de Portugal de Navarra de
 Aragon de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca de
 Cerdeña de Cordova de Conzaga de Murcia de Leon del Algarve
 de Algezira de Gibraltar de las Islas de Canaria de las Indias
 orientales y occidentales Islas y puertos firme del mar oceano
 chidiague de Austria Duque de Borgona de Brabante y Milanes
 Conde de Artois de Flandes vizcaire de Castellon y Barcelona Senor de
 Piscaya y de Molina de La Rioja de Navarra de Sicilia
 Sumadria como su Arzobispo y Gobernador de Sicilia de Sicilia y
 Senor de Sicilia. Por quanto havien doctores Juristas y de la Real Audiencia de
 Juan de ancelos Martiniz no Presbitero de la Ciudad de Carra
 por su Petition y Remission echa en la Villa de Ocho del
 Reynado de la Ciudad de Murcia a diez de febrero deste Año
 Signada de Joseph de escamez no escrivano. En el no Consejo de la
 mara. ha sido presentado fueren servido de parar el dho oficio en
 Don Alonso de espelo y muerda Consideracion a su sufragancia y
 bilidad a los señores que nos hanis echo y a que esperamos que lo
 Continuaran y no voluntades que aya y de aqui adelante
 no Presbitero de la Ciudad de Carra en Lugar y por Remission
 del dho Don Juan de ancelos Martiniz y a que tengais este oficio como el
 lo tenia por su y heredad perpetua mente para siempre e a
 y con las demas Calidades Condiciones y prerrogativas Contendidas
 y declaradas en unaedula del dho y como de derecho de
 setecientos y treinta por donde el Rey nro que es el Rey
 hizo esta nra al Capitan Don Juan de la Cruz y a que
 oficio aunque estara en Cueva de fredo de Segura la qual nra
 damos de entienda con los y con las otras Personas que adelante
 subrecheren en el gal Consejo Justicia Presbitero Cavalleros e
 otros oficiales y hombres buenos de la dha Ciudad que luego con
 nra Carta fueren requeridos Juntos en su Ayuntamiento. Rejunt
 de los Capitanes el Juramento y fidelidad a Cobramiento. el
 anecho y no de otra manera a den la posesion del dho oficio. y
 con los. Con los. Con los. Con los. Con los. Con los. Con los. Con los.
 todas las honrras y otras nras franquicias libertades e prerrogativas
 y herminencias y otras nras franquicias y otras nras franquicias
 por la razon del dho oficio. Deven haver y gozar y ordenen sea su

